

y/o mercancías, establecidas en el Cuadro N° 01 del D.A. 017, bajo los términos y condiciones siguientes: Etapa 1, se desarrolla del 04 de noviembre de 2019 al 05 de marzo de 2021 (Macro zona 1); Etapa 2, del 06 de marzo de 2021 al 05 de setiembre de 2021 (Macro zona 2); y, la Etapa 3, inicia el 06 de setiembre de 2021 (Macro zona 3). Además, esta resolución amplió la vigencia de las resoluciones emitidas en el marco del Decreto de Alcaldía N° 041 y Decreto de Alcaldía N° 015, hasta la implementación de la Macro zona que corresponda;

Que, la pandemia que viene azotando el país ha propiciado que el Poder Ejecutivo prorrogue la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, así como las limitaciones a la circulación peatonal y vehicular a nivel nacional, ello con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19. En este contexto, la realización de las tomas de muestra (censo vehicular), los trabajos de campo para la identificación de las zonas de carga y descarga, se vieron limitados. Así también, debido a esta coyuntura, las actuales condiciones de circulación y actividades de distribución de los vehículos de transporte de carga y/o descarga, no necesariamente están en función de los potenciales clientes ya identificados; si no, responden a nuevos requerimientos de la propia sociedad que busca abastecerse de manera segura, evitando salidas innecesarias a los principales centros de abastos. En consecuencia, un estudio en las condiciones actuales de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías no reflejaría el estado real del tránsito, variando sensiblemente el resultado de la evaluación;

Que, ante esta situación extraordinaria, mediante Informe N° D000053-2021-MML-GMU-SERSV de fecha 01 de marzo de 2021, la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial de la Gerencia de Movilidad Urbana, luego de realizada la evaluación técnica correspondiente, recomienda modificar el cronograma de implementación de las condiciones de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías, recogido en el Cuadro N° 01 del D.A. N° 017, modificado mediante Resolución de Gerencia N° 096-2020-MML/GMU, para lo cual presenta un nuevo cronograma de implementación;

Que, mediante Informe N° D000102-2021-MML-GMU-SIT de fecha 01 de marzo de 2021, la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana concuerda con los argumentos y conclusiones alcanzados por la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial;

Que, por medio del Informe N° D000092-2021-MML-GMU-AL, de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Movilidad Urbana considera que la propuesta presentada por las Subgerencias de Ingeniería del Tránsito y de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, cumple con los parámetros legales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1256, la Ordenanza N° 1682-MML y el D.A. N° 011 y normas modificatorias;

Que, expuestos los argumentos, y al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27181, la Ley N° 27972, la Ordenanza N° 2208-MML, la Ordenanza N° 1682-MML, el Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFÍCASE el cronograma de implementación de las condiciones de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías, establecido en el Cuadro N° 01 del Decreto de Alcaldía N° 017, modificado mediante Resolución de Gerencia N° 096-2020-MML/GMU, bajo los términos siguientes:

Etapa	Macro zona
Etapa 1 04.11.2019 Al 05.09.2021	1
Etapa 2 06.09.2021 Al 05.03.2022	2
Etapa 3 A partir del 06.03.2022	3

Artículo 2.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores, a la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, a la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y a la Policía Nacional del Perú, para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- DISPONGASE la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la GMU (<http://www.gmu.munlima.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUISA ELENA BURGA CERVERA
 Gerente
 Gerencia de Movilidad Urbana

1932376-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza que establece el régimen del Vecino Barranquino Puntual

ORDENANZA N° 555-2021-MDB

Barranco, 23 de febrero de 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el informe N°016-2021-GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 050-2021-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría y el Dictamen Conjunto N° 002-2021-COAJyEAP-MDB emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen del Vecino Barranquino Puntual, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, las municipalidades tienen como función administrar los tributos locales de su competencia y que por ello debe concentrar sus esfuerzos en la promoción de la cultura tributaria, constituyendo una herramienta para tal fin el establecer mecanismos de incentivo al cumplimiento voluntario; en esa línea de ideas, la estructuración de un mecanismo de reconocimiento a los contribuyentes puntuales, constituye un acicate y un medio de fidelización para ellos y también para los contribuyentes que están en vías de optar por la priorización del cumplimiento tributario oportuno dentro de su lista de compromisos; es así que, sentar estas bases resulta importante como política institucional, la que sostenidamente podrá engrandecer el universo de selectos contribuyentes barranquinos, siendo conveniente derogar la Ordenanza N° 429-MDB, que aprueba el Programa de Incentivos "Vecino Puntual Barranquino";

Que, mediante el informe N° 003-2021-GAT-MDB la Gerencia de Administración Tributaria fundamenta el proyecto de ordenanza que aprueba el programa del Vecino Barranquino Puntual (VBP), con el objetivo de incentivar a los contribuyentes que no registran deuda;

Que, mediante el Informe N° 050-2021-GAJ-MDB la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia

del programa Vecino Barranquino Puntual, en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- DEL RÉGIMEN

El régimen del Vecino Barranquino Puntual (VBP) constituye un programa de periodicidad anual, de reconocimiento e incentivo a favor de los contribuyentes que tributan en la municipalidad distrital de Barranco, que cancelan en forma oportuna las obligaciones tributarias por impuesto predial y arbitrios y además no registran deuda alguna con la municipalidad distrital de Barranco. Para ser considerado como vecino barranquino puntual (VBP), el contribuyente deberá encontrarse incorporado al padrón electrónico del Vecino Barranquino Puntual (VBP) del ejercicio vigente.

Artículo 2.- DE LOS OBJETIVOS

El régimen del Vecino Barranquino Puntual, está orientado a:

a) Estimular el cumplimiento voluntario y oportuno en el pago del impuesto predial y arbitrios de los contribuyentes del distrito, mediante beneficios exclusivos y/o preferentes.

b) Establecer las condiciones para incrementar la cultura tributaria en el ámbito del distrito, estableciendo reconocimientos y beneficios para el Vecino Barranquino Puntual (VBP).

Artículo 3.- DE LOS CRITERIOS DE INCORPORACIÓN

Serán incorporados a este programa, aquellos contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser contribuyente y tenga la calidad de persona natural afecto al pago del impuesto predial y/o arbitrios de la municipalidad de Barranco.

b) Haber cancelado el impuesto predial y arbitrios del ejercicio vigente, dentro de la fecha de vencimiento.

c) No presentar deuda tributaria de años anteriores ni multas administrativas u otros conceptos.

d) No tener fraccionamientos en cobranza, cualquiera sea la situación de cumplimiento del mismo.

Artículo 4.- DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

La evaluación será anual y el contribuyente tiene la opción de pagar fuera de fecha una cuota con cargo a que se ponga al día en el ejercicio fiscal vigente.

a) Etapa de evaluación: Estará a cargo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria la evaluación de la inexistencia de deuda tributaria pendiente por impuesto predial y arbitrios de ejercicios anteriores, así como la deuda pendiente que señala el literal c) del artículo 3 y el pago oportuno respecto a la deuda generada dentro del ejercicio. No se considerará deuda exigible la que haya sido materia de resolución de prescripción.

b) Etapa de Notificación: Luego de identificados los contribuyentes que cumplen los requisitos para incorporarse al régimen del Vecino Barranquino Puntual (VBP) se generará el padrón y la notificación se efectuará por los medios implementados por la municipalidad de Barranco.

c) Etapa de emisión de tarjetas – VBP: Se dispone la creación de la “Tarjeta del Vecino Barranquino Puntual”, cuya denominación usual será “Tarjeta VBP”, la cual constituirá el medio de identificación para el acceso a los beneficios que otorga el programa.

El diseño de la tarjeta VBP estará liderado por la Subgerencia de Imagen Institucional. El procedimiento de impresión estará a cargo de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria. La entrega, estará a cargo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, en este último caso, de no ser posible la entrega personal bajo cargo, se dejará aviso para que recoja la tarjeta en la plataforma de atención al ciudadano de la municipalidad de Barranco.

Artículo 5.- DE LOS BENEFICIOS DEL CONTRIBUYENTE - VECINO BARRANQUINO PUNTUAL

La incorporación al régimen del Vecino Barranquino Puntual (VBP), permitirá al contribuyente gozar de los siguientes beneficios:

a) Atención preferente en las oficinas de atención al contribuyente y/o Administrado de la municipalidad de Barranco.

b) Atención preferente en sus solicitudes presentadas ante cualquiera de las unidades orgánicas de la municipalidad siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

c) Invitación a los cursos, charlas y otros eventos organizados por la municipalidad de Barranco, las cuales son publicadas en la página web www.munibarranco.gob.pe, de acuerdo a la capacidad disponible para el programa del Vecino Barranquino Puntual (VBP).

d) Participación directa en los sorteos que la municipalidad estime realizar de acuerdo a los patrocinadores.

e) Entrega gratuita de hasta 2 constancias de no adeudo al año.

f) Ingreso gratuito al estadio atlético “Luis Galvez Chipoco” y hacer uso de sus instalaciones deportivas por dos (02) días al mes por una hora diaria, el mismo que puede ser variado a la capacidad conforme lo establezca la gerencia de Educación, Salud y Deporte.

g) Obtendrá una “Tarjeta del Vecino Barranquino Puntual”, que constituye un medio que facilita la identificación, para acceder a la atención preferente ante las dependencias de la municipalidad de Barranco.

Artículo 6.- DE LA CADUCIDAD DE LA TARJETA VECINO BARRANQUINO PUNTUAL

La tarjeta del programa Vecino Barranquino Puntual (VBP) caducará de manera anual vencido el plazo de vigencia, por lo que no tendrá validez o eficacia luego de vencido el plazo, salvo disposición administrativa que amplíe su vigencia.

Artículo 7.- DEL PROGRAMA INFORMÁTICO VBP

La Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, pondrá a disposición de los órganos de la entidad, el programa informático Vecino Barranquino Puntual, que permita administrar la información correspondiente, para cargar la data, registro de patrocinadores, sorteos, registro histórico de información, registro de usuarios, entre otros, que reflejen transparencia el programa.

Artículo 8.- DE LA INCORPORACIÓN DE PATROCINADORES

El Representante de la Municipalidad de Barranco podrá invitar a personas naturales y/o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales o recibir solicitudes para participar como patrocinadores a fin de que ofrezcan descuentos y/o promociones a los vecinos puntuales que cuenten con la Tarjeta VBP, los cuales deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y contar con capacidad para atender a los beneficiarios del Programa de Incentivos del Vecino Barranquino Puntual.

Para ello, se deberá suscribir un convenio con el representante a cargo de las decisiones comerciales de la empresa que participará en calidad de patrocinador y el representante de la Municipalidad de Barranco, designado para dicho fin, con visto bueno de la Gerencia de Asesoría

Jurídica, donde se hará constar los términos de los beneficios del programa Vecino Barranquino Puntual (VBP) que serán concedidos durante la vigencia del patrocinio y las prestaciones a cargo de la municipalidad.

La forma de participación de los patrocinadores, será mediante descuentos en el consumo de los bienes, productos y servicios específicos de acuerdo a la política de administración de cada una de ellos, debiendo mantener los beneficios en los términos del convenio y brindar información clara y precisa a los clientes / contribuyentes Vecino Barranquino Puntual (VBP), sobre las ofertas a las que puede acogerse. En el caso que cualquiera de las partes incumpla, se resolverá el convenio.

Artículo 9.- DE LOS SORTEOS

En el caso de patrocinadores que opten por entregar bienes, vales de servicio o similares y en caso de captar donaciones, los mismos continuarán en custodia de los patrocinadores y donantes hasta la fecha que se lleve a cabo el sorteo, en donde serán puestas a disposición de la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social.

La fecha y bases de los sorteos serán reguladas mediante Decreto de Alcaldía. El sorteo se realizará con la presencia de notario público.

Artículo 10.- DE LA TRANSPARENCIA

Los patrocinadores que hayan entregado bienes para ser sorteados, recibirán un acta de recepción de bienes y servicios, debidamente firmada por el Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social, con visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, dicha acta, además, será remitida mediante correo electrónico donde también se remitirá adjunto el archivo digital de las fotografías y videos del sorteo y del cargo de recepción del premio, según el bien o servicio que cada uno haya aportado, todo lo cual, será cargado al programa informativo Vecino Barranquino Puntual.

Artículo 11.- DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES

Para una mayor efectividad de lo dispuesto en esta ordenanza, quedan precisadas las responsabilidades que por su naturaleza corresponden a:

1. La Gerencia de Administración Tributaria, comunicar a las Gerencias y Subgerencias de la municipalidad de la Barranco, responsables del cumplimiento de la ordenanza, la generación del padrón electrónico de contribuyentes calificados bajo el régimen del Vecino Barranquino Puntual – VBP, así como la coordinación con las diferentes áreas de la municipalidad para el mejor funcionamiento del régimen Vecino Barranquino Puntual.

2. Todas las Gerencias y Subgerencias de la municipalidad de Barranco, cumplir con la atención preferente al contribuyente del régimen Vecino Barranquino Puntual VBP.

3. La Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, velar por el cumplimiento en la atención preferente de los vecinos acogidos al presente régimen, para lo cual deberá implementar las acciones directivas y de capacitación pertinentes para tales fines, y coordinar la adecuación del programa informático de administración de tickets para el Vecino Barranquino Puntual VBP de la plataforma de atención al ciudadano.

4. Las gerencias a cargo de la prestación de servicios no exclusivos, deben liderar los procesos para proponer la regulación y aprobación de descuentos, así como ejecutarlos, según la tarifa aprobada, en beneficio del programa Vecino Barranquino Puntual VBP.

5. La Gerencia de Desarrollo Económico, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, liderarán el proceso de generación de alianzas estratégicas, hasta la firma de convenios con entidades públicas y/o empresas privadas, a fin de ampliar la oferta de bienes y servicios que integren el programa, en beneficio del Vecino Barranquino Puntual VBP.

6. La Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social en coordinación con la Subgerencia Imagen Institucional es la responsable de invitar a los vecinos

acogidos al presente programa para los eventos que organice la municipalidad de Barranco.

7. Corresponderá a la Subgerencia de Imagen Institucional, la elaboración y aprobación del diseño de la Tarjeta VBP y sus actualizaciones, así como la difusión de los eventos y beneficios, para lo cual deberá coordinar con las gerencias correspondientes.

Artículo 12.- DEL FINANCIAMIENTO

En lo que corresponde a la municipalidad, el programa se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del impuesto predial, según el ejercicio de calificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - EXCEPCIÓN

Excepcionalmente y solo para iniciar el presente régimen, serán considerados Vecinos Barranquinos Puntuales, todos aquellos contribuyentes que habiendo culminado el año 2020 sin deudas.

Las evaluaciones y calificaciones de los años siguientes, se realizarán de acuerdo al artículo 3° de la presente ordenanza.

Segunda.- CASO DE SOCIEDAD CONYUGAL

En los casos que el predio esté declarado en condición de propiedad sociedad conyugal, los beneficios del régimen del vecino barranquino puntual (VBP), podrá extenderse al otro cónyuge, siempre que esté registrado específicamente en la base de datos del impuesto predial. La generación de la Tarjeta VBP, se efectuará en la siguiente evaluación, previa verificación de los requisitos de incorporación.

Tercera.- ATENCIÓN PREFERENTE

La Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo otorgará el beneficio establecido en el literal a) del artículo 5°, priorizando siempre la atención a las personas protegidas en la Ley N° 28683 y su Reglamento.

Cuarta.- USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO JOSE GALVEZ CHIPOCO

El ejercicio del derecho establecido en el inciso f) del artículo 5° de la presente ordenanza dependerá de las restricciones sanitarias emitidas por la autoridad competente.

Quinta.- ACCESO AL PADRÓN ELECTRÓNICO VECINO BARRANQUINO PUNTUAL (VBP)

Las unidades orgánicas de la municipalidad de Barranco y los patrocinadores, tendrán acceso al padrón electrónico VBP, ingresando a la página web institucional, según usuario y clave otorgada por la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Sexta.- PÉRDIDA DE LA TARJETA VBP – PRÓRROGA DE VIGENCIA DE TARJETAS VBP

Si el contribuyente incurre en la pérdida de la Tarjeta VBP, excepcionalmente, deberá mostrar el original de su DNI, para seguir gozando de los beneficios detallados en la presente ordenanza con relación a los servicios que presta la municipalidad de Barranco.

La Subgerencia de Imagen Institucional, por razones de necesidad operativa, podrá autorizar la prórroga de la vigencia de la Tarjeta Vecino Barranquino Puntual (VBP), efectuando las comunicaciones correspondientes.

Sétima.- CUMPLIMIENTO

ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, así como las demás gerencias y subgerencias de la municipalidad de Barranco según las funciones de su competencia.

Octava.- DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La municipalidad de Barranco, estará exenta de responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos o daños de cualquier naturaleza al concurrir el interesado a eventos o espectáculos o el uso de servicios o productos de tiendas afiliadas.

Novena. - FACULTAD DE FIRMA DE CONVENIO CON LOS PATROCINADORES

Facúltese al señor Alcalde y/o Gerente de Desarrollo Económico para la firma del Convenio Promocional del Vecino Barranquino Puntual.

Décima. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como de la incorporación de otros beneficios que se vayan incorporando al programa.

Décima Primera. - VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Décima Segunda. - DEROGATORIA

Deróguense la Ordenanza N° 429-MDB y todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1932371-1

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco para el Ejercicio 2021

ORDENANZA N° 556-2021-MDB

Barranco, 23 de febrero de 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Oficio N° 014-2021-ST-CODISEC-GFSC-MDB emitido por la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco, el Oficio N° D000046-2021-MML-GSGC emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC LM y el Dictamen N° 001-2021-CORSC-MDB emitido por la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz,

la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, asimismo, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, mediante la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establece los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, a través de correo electrónico, se recibe el Oficio N° D000046-2021-MML-GSGC de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC LM, mediante el que declaran el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC Barranco como "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN", a nivel de su jurisdicción distrital, acompañado del informe técnico respectivo;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, establece que declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) "APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN", se propone ante el Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante documento del visto, el Secretario Técnico del CODISEC de Barranco, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, a fin que se proceda con su aprobación por parte del Concejo mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo informado por la Secretaría Técnica del CODISEC de Barranco, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BARRANCO para el año 2021, que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario El Peruano, y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación y el anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco www.munibarranco.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
Alcalde

1932371-2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA N° 555-2021-MDB

Barranco, 23 de febrero de 2021

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DEL VECINO BARRANQUINO PUNTUAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el informe N°016-2021-GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 050-2021-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría y el Dictamen Conjunto N° 002-2021-COAJyEAP-MDB emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen del Vecino Barranquino Puntual, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, las municipalidades tienen como función administrar los tributos locales de su competencia y que por ello debe concentrar sus esfuerzos en la promoción de la cultura tributaria, constituyendo una herramienta para tal fin el establecer mecanismos de incentivo al cumplimiento voluntario; en esa línea de ideas, la estructuración de un mecanismo de reconocimiento a los contribuyentes puntuales, constituye un acicate y un medio de fidelización para ellos y también para los contribuyentes que están en vías de optar por la priorización del cumplimiento tributario oportuno dentro de su lista de compromisos; es así que, sentar estas bases resulta importante como política institucional, la que sostenidamente podrá engrandecer el universo de selectos contribuyentes barranquinos, siendo conveniente derogar la Ordenanza N° 429-MDB, que aprueba el Programa de Incentivos “Vecino Puntual Barranquino”;

Que, mediante el informe N° 003-2021-GAT-MDB la Gerencia de Administración Tributaria fundamenta el proyecto de ordenanza que aprueba el programa del Vecino Barranquino Puntual (VBP), con el objetivo de incentivar a los contribuyentes que no registran deuda;

Que, mediante el Informe N° 050-2021-GAJ-MDB la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del programa Vecino Barranquino Puntual, en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- DEL RÉGIMEN

El régimen del Vecino Barranquino Puntual (VBP) constituye un programa de periodicidad anual, de reconocimiento e incentivo a favor de los contribuyentes que tributan en la municipalidad distrital de Barranco, que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA N° 555-2021-MDB

Barranco, 23 de febrero de 2021

cancelan en forma oportuna las obligaciones tributarias por impuesto predial y arbitrios y además no registran deuda alguna con la municipalidad distrital de Barranco. Para ser considerado como vecino barranquino puntual (VBP), el contribuyente deberá encontrarse incorporado al padrón electrónico del Vecino Barranquino Puntual (VBP) del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 2.- DE LOS OBJETIVOS

El régimen del Vecino Barranquino Puntual, está orientado a:

- Estimular el cumplimiento voluntario y oportuno en el pago del impuesto predial y arbitrios de los contribuyentes del distrito, mediante beneficios exclusivos y/o preferentes.
- Establecer las condiciones para incrementar la cultura tributaria en el ámbito del distrito, estableciendo reconocimientos y beneficios para el Vecino Barranquino Puntual (VBP).

ARTÍCULO 3.- DE LOS CRITERIOS DE INCORPORACIÓN

Serán incorporados a este programa, aquellos contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser contribuyente y tenga la calidad de persona natural afecto al pago del impuesto predial y/o arbitrios de la municipalidad de Barranco.
- Haber cancelado el impuesto predial y arbitrios del ejercicio vigente, dentro de la fecha de vencimiento.
- No presentar deuda tributaria de años anteriores ni multas administrativas u otros conceptos.
- No tener fraccionamientos en cobranza, cualquiera sea la situación de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4.- DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

La evaluación será anual y el contribuyente tiene la opción de pagar fuera de fecha una cuota con cargo a que se ponga al día en el ejercicio fiscal vigente.

- Etapas de evaluación:** Estará a cargo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria la evaluación de la inexistencia de deuda tributaria pendiente por impuesto predial y arbitrios de ejercicios anteriores, así como la deuda pendiente que señala el literal c) del artículo 3 y el pago oportuno respecto a la deuda generada dentro del ejercicio. No se considerará deuda exigible la que haya sido materia de resolución de prescripción.
- Etapas de Notificación:** Luego de identificados los contribuyentes que cumplen los requisitos para incorporarse al régimen del Vecino Barranquino Puntual (VBP) se generará el padrón y la notificación se efectuará por los medios implementados por la municipalidad de Barranco.
- Etapas de emisión de tarjetas – VBP:** Se dispone la creación de la “Tarjeta del Vecino Barranquino Puntual”, cuya denominación usual será “**Tarjeta VBP**”, la cual constituirá el medio de identificación para el acceso a los beneficios que otorga el programa.

El diseño de la tarjeta VBP estará liderado por la Subgerencia de Imagen Institucional. El procedimiento de impresión estará a cargo de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria. La entrega, estará a cargo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, en este último caso, de no ser posible la entrega personal bajo cargo, se dejará aviso para que recoja la tarjeta en la plataforma de atención al ciudadano de la municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 5.- DE LOS BENEFICIOS DEL CONTRIBUYENTE - VECINO BARRANQUINO PUNTUAL

La incorporación al régimen del Vecino Barranquino Puntual (VBP), permitirá al contribuyente gozar de los siguientes beneficios:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA N° 555-2021-MDB

Barranco, 23 de febrero de 2021

- a) Atención preferente en las oficinas de atención al contribuyente y/o Administrado de la municipalidad de Barranco.
- b) Atención preferente en sus solicitudes presentadas ante cualquiera de las unidades orgánicas de la municipalidad siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.
- c) Invitación a los cursos, charlas y otros eventos organizados por la municipalidad de Barranco, las cuales son publicadas en la página web www.munibarranco.gob.pe, de acuerdo a la capacidad disponible para el programa del Vecino Barraquino Puntual (VBP).
- d) Participación directa en los sorteos que la municipalidad estime realizar de acuerdo a los patrocinadores.
- e) Entrega gratuita de hasta 2 constancias de no adeudo al año.
- f) Ingreso gratuito al estadio atlético “Luis Galvez Chipoco” y hacer uso de sus instalaciones deportivas por dos (02) días al mes por una hora diaria, el mismo que puede ser variado a la capacidad conforme lo establezca la gerencia de Educación, Salud y Deporte.
- g) Obtendrá una “Tarjeta del Vecino Barranquino Puntual”, que constituye un medio que facilita la identificación, para acceder a la atención preferente ante las dependencias de la municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 6.- DE LA CADUCIDAD DE LA TARJETA VECINO BARRANQUINO PUNTUAL

La tarjeta del programa Vecino Barranquino Puntual (VBP) caducará de manera anual vencido el plazo de vigencia, por lo que no tendrá validez o eficacia luego de vencido el plazo, salvo disposición administrativa que amplíe su vigencia.

ARTÍCULO 7.- DEL PROGRAMA INFORMÁTICO VBP

La Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, pondrá a disposición de los órganos de la entidad, el programa informático Vecino Barranquino Puntual, que permita administrar la información correspondiente, para cargar la data, registro de patrocinadores, sorteos, registro histórico de información, registro de usuarios, entre otros, que reflejen transparencia el programa.

ARTÍCULO 8.- DE LA INCORPORACIÓN DE PATROCINADORES

El Representante de la Municipalidad de Barranco podrá invitar a personas naturales y/o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales o recibir solicitudes para participar como patrocinadores a fin de que ofrezcan descuentos y/o promociones a los vecinos puntuales que cuenten con la Tarjeta VBP, los cuales deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y contar con capacidad para atender a los beneficiarios del Programa de Incentivos del Vecino Barranquino Puntual.

Para ello, se deberá suscribir un convenio con el representante a cargo de las decisiones comerciales de la empresa que participará en calidad de patrocinador y el representante de la Municipalidad de Barranco, designado para dicho fin, con visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde se hará constar los términos de los beneficios del programa Vecino Barranquino Puntual (VBP) que serán concedidos durante la vigencia del patrocinio y las prestaciones a cargo de la municipalidad.

La forma de participación de los patrocinadores, será mediante descuentos en el consumo de los bienes, productos y servicios específicos de acuerdo a la política de administración de cada una de ellos, debiendo mantener los beneficios en los términos del convenio y brindar información clara y precisa a los clientes / contribuyentes Vecino Barranquino Puntual (VBP), sobre las ofertas a las que puede acogerse. En el caso que cualquiera de las partes incumpla, se resolverá el convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA N° 555-2021-MDB

Barranco, 23 de febrero de 2021

ARTÍCULO 9.- DE LOS SORTEOS

En el caso de patrocinadores que opten por entregar bienes, vales de servicio o similares y en caso de captar donaciones, los mismos continuarán en custodia de los patrocinadores y donantes hasta la fecha que se lleve a cabo el sorteo, en donde serán puestas a disposición de la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social.

La fecha y bases de los sorteos serán reguladas mediante Decreto de Alcaldía. El sorteo se realizará con la presencia de notario público.

ARTÍCULO 10.- DE LA TRANSPARENCIA

Los patrocinadores que hayan entregado bienes para ser sorteados, recibirán un acta de recepción de bienes y servicios, debidamente firmada por el Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social, con visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, dicha acta, además, será remitida mediante correo electrónico donde también se remitirá adjunto el archivo digital de las fotografías y videos del sorteo y del cargo de recepción del premio, según el bien o servicio que cada una haya aportado, todo lo cual, será cargado al programa informativo Vecino Barranquino Puntual.

ARTÍCULO 11.- DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES

Para una mayor efectividad de lo dispuesto en esta ordenanza, quedan precisadas las responsabilidades que por su naturaleza corresponden a:

1. La Gerencia de Administración Tributaria, comunicar a las Gerencias y Subgerencias de la municipalidad de la Barranco, responsables del cumplimiento de la ordenanza, la generación del padrón electrónico de contribuyentes calificados bajo el régimen del Vecino Barranquino Puntual – VBP, así como la coordinación con las diferentes áreas de la municipalidad para el mejor funcionamiento del régimen Vecino Barranquino Puntual.
2. Todas las Gerencias y Subgerencias de la municipalidad de Barranco, cumplir con la atención preferente al contribuyente del régimen Vecino Barranquino Puntual VBP.
3. La Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, velar por el cumplimiento en la atención preferente de los vecinos acogidos al presente régimen, para lo cual deberá implementar las acciones directivas y de capacitación pertinentes para tales fines, y coordinar la adecuación del programa informático de administración de tickets para el Vecino Barranquino Puntual VBP de la plataforma de atención al ciudadano.
4. Las gerencias a cargo de la prestación de servicios no exclusivos, deben liderar los procesos para proponer la regulación y aprobación de descuentos, así como ejecutarlos, según la tarifa aprobada, en beneficio del programa Vecino Barranquino Puntual VBP.
5. La Gerencia de Desarrollo Económico, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, liderarán el proceso de generación de alianzas estratégicas, hasta la firma de convenios con entidades públicas y/o empresas privadas, a fin de ampliar la oferta de bienes y servicios que integren el programa, en beneficio del Vecino Barranquino Puntual VBP.
6. La Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social en coordinación con la Subgerencia Imagen Institucional es la responsable de invitar a los vecinos acogidos al presente programa para los eventos que organice la municipalidad de Barranco.
7. Corresponderá a la Subgerencia de Imagen Institucional, la elaboración y aprobación del diseño de la Tarjeta VBP y sus actualizaciones, así como la difusión de los eventos y beneficios, para lo cual deberá coordinar con las gerencias correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA N° 555-2021-MDB

Barranco, 23 de febrero de 2021

ARTÍCULO 12.- DEL FINANCIAMIENTO

En lo que corresponde a la municipalidad, el programa se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del impuesto predial, según el ejercicio de calificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- EXCEPCIÓN

Excepcionalmente y solo para iniciar el presente régimen, serán considerados Vecinos Barranquinos Puntuales, todos aquellos contribuyentes que habiendo culminado el año 2020 sin deudas.

Las evaluaciones y calificaciones de los años siguientes, se realizarán de acuerdo al artículo 3° de la presente ordenanza.

Segunda.- CASO DE SOCIEDAD CONYUGAL

En los casos que el predio esté declarado en condición de propiedad sociedad conyugal, los beneficios del régimen del vecino barranquino puntual (VBP), podrá extenderse al otro cónyuge, siempre que esté registrado específicamente en la base de datos del impuesto predial. La generación de la Tarjeta VBP, se efectuará en la siguiente evaluación, previa verificación de los requisitos de incorporación.

Tercera.- ATENCIÓN PREFERENTE

La Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo otorgará el beneficio establecido en el literal a) del artículo 5°, priorizando siempre la atención a las personas protegidas en la Ley N° 28683 y su Reglamento.

Cuarta.- USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO JOSE GALVEZ CHIPOCO

El ejercicio del derecho establecido en el inciso f) del artículo 5° de la presente ordenanza dependerá de las restricciones sanitarias emitidas por la autoridad competente.

Quinta.- ACCESO AL PADRÓN ELECTRÓNICO VECINO BARRANQUINO PUNTUAL (VBP)

Las unidades orgánicas de la municipalidad de Barranco y los patrocinadores, tendrán acceso al padrón electrónico VBP, ingresando a la página web institucional, según usuario y clave otorgada por la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Sexta.- PÉRDIDA DE LA TARJETA VBP – PRÓRROGA DE VIGENCIA DE TARJETAS VBP

Si el contribuyente incurre en la pérdida de la Tarjeta VBP, excepcionalmente, deberá mostrar el original de su DNI, para seguir gozando de los beneficios detallados en la presente ordenanza con relación a los servicios que presta la municipalidad de Barranco.

La Subgerencia de Imagen Institucional, por razones de necesidad operativa, podrá autorizar la prórroga de la vigencia de la Tarjeta Vecino Barranquino Puntual (VBP), efectuando las comunicaciones correspondientes.

Sétima.- CUMPLIMIENTO

ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, así como las demás gerencias y subgerencias de la municipalidad de Barranco según las funciones de su competencia.

Octava.- DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La municipalidad de Barranco, estará exenta de responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos o daños de cualquier naturaleza al concurrir el interesado a eventos o espectáculos o el uso de servicios o productos de tiendas afiliadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA N° 555-2021-MDB

Barranco, 23 de febrero de 2021

Novena. - FACULTAD DE FIRMA DE CONVENIO CON LOS PATROCINADORES

Facúltese al señor Alcalde y/o Gerente de Desarrollo Económico para la firma del Convenio Promocional del Vecino Barranquino Puntual.

Décima. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como de la incorporación de otros beneficios que se vayan incorporando al programa.

Décima Primera.- VIGENCIA

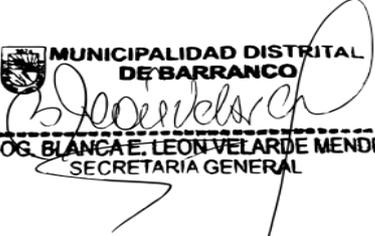
La presente norma entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Décima Segunda. – DEROGATORIA

Deróguense la ordenanza N° 429-MDB y todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**


ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**


JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
ALCALDE